



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00391-00

Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora **MARÍA EUCARIS HERNÁNDEZ LONDOÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **43'805.092**, en contra del Doctor **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, como director técnico de Reparación Administrativa de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** o en contra de quien hiciere las veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017 se ADMITE.

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 134 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 7 de agosto de 2021 a las 8:00 am

LINA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00391-00

Oficio: 387

Doctor

ENRIQUE ARDILA FRANCO

Director Técnico de Reparación Administrativa

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN

INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Carrera 42 Nro. 54 A-71 Piso 5

notificacionmedellin@unidadvictimas.gov.co

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Le comunico que, mediante auto de la fecha, se dispuso:

*“Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora **MARÍA EUCARIS HERNÁNDEZ LONDOÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **43’805.092**, en contra del Doctor **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, como director técnico de Reparación Administrativa de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** o en contra de quien hiciere las veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017 se ADMITE”.*

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992. **JOHN JAIRO ARANGO - JUEZ**

Se adjunta copia del escrito de la Acción de tutela para los fines pertinentes.

Atentamente,

LINA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Secretaria